

Camuzzi Gas del Sur S.A.
Notas a los Estados Contables
Correspondientes a los ejercicios económicos
iniciados el 1º de enero de 2009 y 2008
y finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

NOTA 1: CONSTITUCION Y MARCO REGULATORIO DE LA SOCIEDAD

El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto N° 2252/92 otorgó la licencia para la prestación del servicio público de distribución de gas a la Sociedad, la que se llevaría a cabo mediante la operación de los bienes transferidos por Gas del Estado Sociedad del Estado. El plazo de la licencia es de 35 años, que pueden prorrogarse por diez más, siempre que la Sociedad dé cumplimiento en lo sustancial a las obligaciones impuestas por la mencionada licencia.

La actividad de la Sociedad se encuentra regulada por la Ley N° 24.076, el Decreto N° 1.738/92, otros decretos regulatorios, el Pliego, el Contrato de Transferencia y la Licencia, los cuales contienen ciertos requisitos con relación a la calidad del servicio, las inversiones de capital, restricciones a la transferencia y constitución de gravámenes sobre los activos, restricciones a la titularidad por parte de los productores, transportadoras y distribuidoras de gas.

Una porción importante de los activos de la Sociedad la constituyen los "Activos Esenciales para la Prestación del Servicio", y por ello la Sociedad está obligada a identificarlos y conservarlos, de acuerdo con las normas definidas en la licencia y al finalizar la misma, se deberán transferir los mismos al Estado o a un tercero que éste designe, libres de cargas y gravámenes.

En ese momento la Sociedad tendrá derecho a cobrar el menor valor entre el valor de libros, obtenido sobre la base del importe pagado al Estado Nacional y el costo original de las inversiones realizadas, llevadas en dólares estadounidenses y ajustadas por el índice de precios al productor de EEUU, neto de la amortización acumulada, y el importe de una nueva licitación, neto de gastos e impuestos.

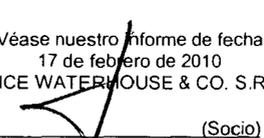
Las tarifas para el servicio de distribución de gas fueron establecidas en la Licencia y están reguladas por el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS). Las mismas están sujetas a ajustes quinquenales, a partir del 31 de diciembre de 1997, de acuerdo con los criterios establecidos por la Autoridad Regulatoria.

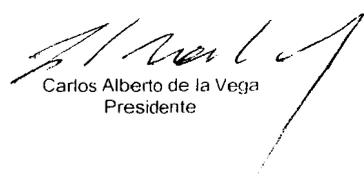
NOTA 2: BASES DE PREPARACION DE LOS ESTADOS CONTABLES

Con fecha 23 de enero de 2003, la Sociedad ha dejado de estar bajo jurisdicción de la Comisión Nacional de Valores, ingresando a la órbita de la Inspección General de Justicia. Sin embargo, la Sociedad ha decidido, a pedido de los accionistas mayoritarios, continuar con la aplicación de la normativa establecida por la Comisión Nacional de Valores.

En función a lo anterior, los presentes estados contables están expresados en pesos argentinos y fueron confeccionados conforme a las normas contables de exposición y valuación contenidas en las Resoluciones Técnicas emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CPCECABA) y de acuerdo con las resoluciones emitidas por la Comisión Nacional de Valores (CNV).


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 2: (continuación)

Los estados contables han sido preparados en moneda constante, reconociendo en forma integral los efectos de la inflación hasta el 31 de agosto de 1995. A partir de esa fecha y de acuerdo con normas contables profesionales y con requerimientos de los organismos de contralor, se ha discontinuado la reexpresión de los estados contables hasta el 31 de diciembre de 2001. Desde el 1 de enero de 2002 y de acuerdo con la resolución N° 3/2002 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la resolución N° 415 de la Comisión Nacional de Valores se ha reiniciado el reconocimiento de los efectos de la inflación. Para ello se ha seguido el método de reexpresión establecido por la resolución técnica N° 6, con las modificaciones introducidas por la resolución técnica N° 19 de la FACPCE, considerando que las mediciones contables reexpresadas por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 31 de agosto de 1995, como las que tengan fecha de origen entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2001, se encuentran expresadas en moneda de esta última fecha.

La Comisión Nacional de Valores ha establecido la aplicación de la Resolución Técnica N° 26 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que adopta, para las entidades incluidas en el régimen de oferta pública de la Ley N°17.811, ya sea por su capital o por sus obligaciones negociables, o que hayan solicitado autorización para estar incluidas en el citado régimen, las normas internacionales de información financiera emitidas por el IASB (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad). La aplicación de tales normas resultará obligatoria para la sociedad a partir del ejercicio que se inicie el 1 de enero de 2012.

Asimismo, de acuerdo con la resolución N° 441 de la Comisión Nacional de Valores, se ha discontinuado la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea a partir del 1° de marzo de 2003, en tanto que el CPCECABA a través de la resolución MD N° 41/2003 ha discontinuado su aplicación a partir del 1° de octubre de 2003. De haberse aplicado el método de reexpresión entre dichas fechas, el efecto de la inflación no reconocida en los presentes estados contables no hubiese generado efectos significativos.

A los efectos de la comparabilidad se han efectuado reclasificaciones sobre la información comparativa, para exponerla sobre bases uniformes con la del presente ejercicio.

NOTA 3: **CRITERIOS DE VALUACION**

Los criterios de valuación y exposición de mayor relevancia utilizados en la preparación de los presentes estados contables han sido los siguientes:

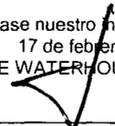
a) Activos y Pasivos en moneda extranjera

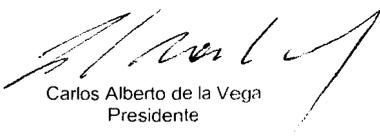
Los activos y pasivos en moneda extranjera fueron convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre de cada ejercicio, incluyendo los correspondientes intereses devengados.

b) Caja y Bancos

Las sumas de dinero en pesos, sin cláusula de ajuste, han sido valuadas a su valor nominal al cierre de cada ejercicio.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

c) Inversiones

Corresponden a:

- Cuotas partes en fondos comunes de inversión y títulos públicos, los que se encuentran valuados a su valor de cotización al cierre de cada ejercicio.
- Depósitos a plazo fijo, los cuales se encuentran valuados a su valor nominal mas los intereses devengados al cierre de cada ejercicio.

d) Créditos y Deudas en moneda nacional

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

e) Créditos a Recuperar de los Usuarios

Se exponen a su valor nominal, el cual no difiere significativamente, en caso de corresponder, de su medición contable obtenida mediante el cálculo del valor descontado de los flujos de fondos que originarán.

Corresponden a:

- Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076. Al 31 de diciembre de 2009, la Sociedad mantiene un crédito a recuperar de sus clientes, autorizado a trasladar a la tarifa originado en el mayor impuesto de Ingresos Brutos pagado por la Sociedad como consecuencia del cambio de base imponible dispensado por la provincia de Buenos Aires, por \$ 0,03 millones que ha sido expuesto dentro del rubro Créditos por Ventas.
- Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar: conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 2700 del ENARGAS, que permite el recupero del impuesto pagado por la Sociedad generado por las actividades reguladas.

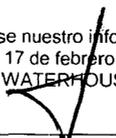
f) Bienes de Cambio

Se encuentran valuados a su costo de reposición al cierre de cada ejercicio, el que no excede su valor recuperable.

g) Bienes de Uso

Los bienes de uso transferidos por Gas del Estado al inicio de las operaciones de la Sociedad, ocurrido el 28 de diciembre de 1992, han sido valuados en forma global de acuerdo a las cláusulas del contrato de transferencia de las acciones de la Sociedad por parte de Gas del Estado y reexpresados en moneda homogénea (ver Nota 2).


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

El valor arriba indicado fue reproporcionado individualmente a cada bien en función de un inventario y valuación, realizado por consultores externos durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1993.

Los bienes incorporados con posterioridad han sido valuados a su costo de adquisición reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2.

Hasta el 30 de junio de 1995 las incorporaciones de redes de distribución de gas recibidas sin obligación de contraprestación, fueron registradas al costo de reposición al momento de la transferencia con contrapartida al rubro Otros Ingresos.

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Nacional de Valores en sus reuniones del 28 de julio y 16 de agosto de 1995, las redes de distribución de gas transferidas con posterioridad al 30 de junio de 1995, por los usuarios a título no oneroso o construidas parcialmente con aportes de terceros, se incorporan por el menor valor entre el costo de construcción o, el que se fije para la transferencia, y el de utilización económica de dicho activo.

Su contrapartida, en la medida que el valor de la obra incorporada exceda el valor de las contraprestaciones a que se obliga la Sociedad, o cuando estas contraprestaciones no existan (incorporaciones a título gratuito), se registra en una cuenta regularizadora que se expone deducida de bienes de uso, y cuyo criterio de depreciación es equivalente al del bien incorporado.

La obligación de compensar parcial o totalmente a los terceros se expone como pasivo de la Sociedad (Nota 13).

Los valores así determinados se exponen netos de las correspondientes depreciaciones acumuladas calculadas por el método de la línea recta sobre la base de la vida útil estimada de los bienes.

La Sociedad activa los costos netos generados por la financiación con capital de terceros de obras cuya construcción se prolongue en el tiempo hasta que se encuentran en condiciones de ser puestas en marcha. El monto activado en bienes de uso ascendió durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2009 y el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2008 a \$ 1.301.830 y \$1.696.063 respectivamente.

Los valores de los Bienes de Uso en su conjunto, no exceden su valor recuperable.

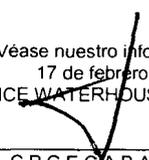
h) Activos Intangibles

Corresponden a desarrollos de software de computación, los que se amortizan en un plazo de hasta tres años.

Los activos intangibles se exponen a su costo reexpresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en la Nota 2, netos de su correspondiente amortización acumulada calculada de acuerdo al método de la línea recta.

Los valores de los Activos Intangibles en su conjunto, no exceden su valor recuperable.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

i) Otros Pasivos

Corresponden principalmente a:

-Fondo Fiduciario –Res 415/04 y 624/05: correspondiente al Programa de Uso Racional de Energía, el que comprende el establecimiento de incentivos y cargos adicionales por excedentes de consumos los cuales son depositados en las cuentas del Fondo Fiduciario indicadas por el ENARGAS.

-Fondo Fiduciario – Dec 2067/08: corresponde a la creación de un fondo para atender las importaciones de gas natural y todas aquellas acciones necesarias para complementar la inyección de gas natural que sean requeridas para satisfacer las necesidades nacionales. El monto recaudado se deposita en las cuentas fiduciarias pertinentes.

-Fideicomiso Gas: corresponde al Fideicomiso de transporte destinado a financiar las obras de ampliación de la capacidad de transporte de gas natural. Estos fondos se depositan en las cuentas fiduciarias recaudadoras pertinentes.

-Fondo Fiduciario - Ley 25.565 Art. 75: por el cual se crea un fondo para subsidios de consumos Residenciales de gas, que se aplica a la totalidad de m3 de gas que se consumen en el territorio nacional, con el objeto de financiar compensaciones tarifarias y la venta de cilindros y garrafas, para las provincias ubicadas en la Región Patagónica y el Dpto. de Malargüe provincia de Mendoza. Estos fondos se depositan en el Banco Nación de Argentina.

j) Patrimonio Neto

El Capital Social ha sido expresado a su valor nominal histórico.

El Ajuste del Capital Social representa la diferencia entre el valor nominal histórico del capital y su valor expresado en moneda homogénea de acuerdo con lo indicado en Nota 2.

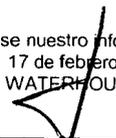
Los movimientos de las cuentas del patrimonio neto se encuentran reexpresados teniendo en cuenta los lineamientos detallados en Nota 2.

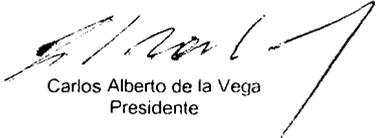
k) Impuesto a las Ganancias e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

La Sociedad ha reconocido el efecto por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido, reconociendo de esta manera las diferencias temporarias entre las mediciones de los activos y pasivos contables e impositivos (ver Nota 11).

A los efectos de determinar los activos y pasivos diferidos se ha aplicado sobre las diferencias temporarias identificadas y los quebrantos impositivos, la tasa impositiva que se espera esté vigente al momento de su reversión o utilización, considerando las normas legales sancionadas a la fecha de emisión de estos estados contables. La Sociedad expone los activos y pasivos por impuestos diferidos a su valor nominal.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

Adicionalmente la Sociedad determina el impuesto a la ganancia mínima presunta aplicando la tasa vigente del 1% sobre los activos computables al cierre del ejercicio. Este impuesto es complementario del impuesto a las ganancias. La obligación fiscal de la Sociedad en cada ejercicio coincidirá con el mayor de ambos impuestos. Sin embargo, si el impuesto a la ganancia mínima presunta excede en un ejercicio fiscal al impuesto a las ganancias, dicho exceso podrá computarse como pago a cuenta del impuesto a las ganancias que pudiera producirse en cualquiera de los diez ejercicios siguientes.

La Sociedad ha reconocido el impuesto a la ganancia mínima presunta pagado en ejercicios anteriores como crédito debido a que estima que en ejercicios futuros podrá computarlo como pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

l) Cuentas de Resultado

Los resultados del ejercicio se exponen a sus importes históricos, excepto los cargos por activos consumidos (depreciación de bienes de uso y amortización de activos intangibles), que se determinaron en función de los valores de dichos activos.

La Sociedad no brinda información por segmentos dado que los mismos no alcanzan los límites enunciados en la resolución técnica N° 18.

m) Reconocimiento de ingresos

El reconocimiento contable de los ingresos por distribución de gas se produce en el momento de la prestación del servicio, con débito a la cuenta "consumos de gas no facturados".

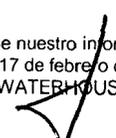
n) Estado de Flujo de Efectivo

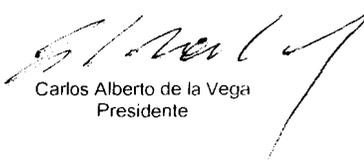
Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo se ha adoptado el método indirecto de la resolución técnica N° 8 de la F.A.C.P.C.E. y sus modificatorias, considerando efectivo a caja y bancos e inversiones de rápida realización.

o) Estimaciones Contables

La preparación de los estados contables a una fecha determinada requiere que la gerencia de la Sociedad realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a la fecha de emisión de los presentes estados contables, como así también los ingresos y egresos registrados en el ejercicio. La gerencia de la Sociedad realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, la recuperabilidad de los activos no corrientes, el cargo por impuesto a las ganancias, impuestos diferidos, valores descontados, los consumos de gas no facturados, las bonificaciones a otorgar a los usuarios y las provisiones para contingencias. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los estados contables.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 3: (continuación)

p) Resultado por Acción Ordinaria

El cálculo del resultado por acción ordinaria es el resultante del cociente entre el resultado del ejercicio y el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación.

NOTA 4: COMPOSICION DE LOS RUBROS

Balance General

| | 31.12.09 | 31.12.08 |
|---|--------------------|-------------------|
| | \$ | \$ |
| a) <u>Caja y Bancos</u> | | |
| Caja y Fondo fijo | 88.824 | 85.195 |
| Bancos (Anexo "G") | 2.162.097 | 12.154.633 |
| Total Caja y Bancos | 2.250.921 | 12.239.828 |
| b) <u>Créditos por Ventas</u> | | |
| - <u>Corrientes:</u> | | |
| Subsidios a cobrar (Nota 16) | 47.924.465 | 38.027.145 |
| Deudores por ventas | 48.127.428 | 31.106.188 |
| Consumos de gas no facturados | 4.354.333 | 8.997.071 |
| Impuesto a los débitos y créditos bancarios a recuperar (Nota 3.e.) | 1.924.817 | 1.306.608 |
| Créditos a recuperar Art. 41 Ley 24.076 (Notas 3.e.) | 25.014 | 25.124 |
| Diversos | 40.904 | 40.169 |
| Subtotal | 102.396.961 | 79.502.305 |
| Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E") | (9.146.239) | (20.235.478) |
| Total | 93.250.722 | 59.266.827 |
| - <u>No Corrientes:</u> | | |
| Subsidios a cobrar (Nota 16) | 1.667.752 | 1.667.752 |
| Deudores por ventas | 238.144 | 238.144 |
| Subtotal | 1.905.896 | 1.905.896 |
| Menos: Previsión para deudores incobrables (Anexo "E") | (1.786.823) | (1.786.823) |
| Total | 119.073 | 119.073 |
| Total Créditos por Ventas | 93.369.795 | 59.385.900 |
| c) <u>Otros Créditos</u> | | |
| - <u>Corrientes:</u> | | |
| Créditos fiscales | 3.026.281 | 2.095.935 |
| Créditos a recuperar de fideicomiso – Gasoducto Patagónico | - | 1.431.327 |
| Créditos a recuperar de fideicomiso – Gasoducto Cordillerano | 15.094.843 | - |
| Gastos pagados por adelantado | 812.072 | 671.222 |
| Depósitos en garantía | 65.910 | 61.710 |
| Diversos | 511.698 | 448.413 |
| Total - Transporte | 19.510.804 | 4.708.607 |

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C. A.B.A. T° 1 F° 17

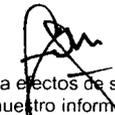
Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

| | 31.12.09 | 31.12.08 |
|--|-------------|-------------|
| | \$ | \$ |
| Total – Transporte | 19.510.804 | 4.708.607 |
| - No Corrientes: | | |
| Impuesto diferido (Nota 11) | 33.992.113 | 36.976.873 |
| Impuesto a la ganancia mínima presunta | 16.617.533 | 31.219.483 |
| Créditos fiscales | 21.331.948 | 25.523.765 |
| Gastos pagados por adelantado | 400.545 | 515.051 |
| Diversos | 316.980 | 211.564 |
| Total | 72.659.119 | 94.446.736 |
| Total Otros Créditos | 92.169.923 | 99.155.343 |
| d) Proveedores | | |
| Por compras de gas y transporte (Anexo "G") | 97.726.689 | 31.057.548 |
| Por compras y servicios varios (Anexo "G") | 319.945 | 6.315.177 |
| Provisión por compras y servicios varios | 6.807.791 | 6.958.514 |
| Total Proveedores | 104.854.425 | 44.331.239 |
| e) Préstamos | | |
| Corrientes: | | |
| Deudas bancarias (Nota 18.2 y Anexo "G") | 579.333 | 60.121.640 |
| Coefficiente de estabilización de referencia (Nota 18.2) | - | 33.119.210 |
| Intereses devengados (Nota 18.2 y Anexo "G") | 167.781 | 13.443.665 |
| Total | 747.114 | 106.684.515 |
| No Corrientes: | | |
| Deudas bancarias (Nota 18.2) | 5.213.994 | - |
| Total | 5.213.994 | - |
| Total Préstamos | 5.961.108 | 106.684.515 |
| f) Remuneraciones y Cargas Sociales | | |
| Provisión vacaciones | 3.419.067 | 2.840.511 |
| Cargas sociales a pagar | 1.889.638 | 1.530.337 |
| Otros | 210.864 | 224.256 |
| Total Remuneraciones y Cargas Sociales | 5.519.569 | 4.595.104 |
| g) Deudas Fiscales | | |
| - Corrientes: | | |
| Régimen de asistencia financiera ampliado – RG 1856 (Nota 14.a.1.) | 2.603.466 | 2.413.942 |
| Impuesto a las ganancias | 4.004.195 | - |
| Impuesto a la ganancia mínima presunta | - | 1.221.681 |
| Impuesto sobre los IIBB | 241.441 | 23.508 |
| Retenciones y percepciones a depositar | 738.993 | 845.963 |
| Impuesto al GNC | 380.824 | 373.587 |
| Tasa de infraestructura hídrica - Dto 1381/01 | 5.883 | 4.928 |
| Otros | 32.794 | 33.864 |
| Total – Transporte | 8.007.596 | 4.917.473 |

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010

 Fabián G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

| | 31.12.09 | 31.12.08 |
|---|--------------|-------------|
| | \$ | \$ |
| Total – Transporte | 8.007.596 | 4.917.473 |
| - <u>No Corrientes:</u> | | |
| Régimen de asistencia financiera ampliado – RG 1856 (Nota 14.a.1.) | 6.376.620 | 8.203.564 |
| Total | 6.376.620 | 8.203.564 |
| Total Deudas Fiscales | 14.384.216 | 13.121.037 |
| | | |
| h) <u>Otros Pasivos</u> | | |
| - <u>Corrientes:</u> | | |
| Fideicomiso gas (Nota 3.i) | 17.084.842 | 14.923.937 |
| Fondo fiduciario – Res 415/04 y 624/05 (Nota 3.i) | 996.384 | 10.687.574 |
| Fondo fiduciario – Dec 2067/08 (Nota 3.i) | 10.833.736 | - |
| Bonificaciones a otorgar (Nota 13) | 2.154.256 | 5.467.833 |
| Consumidores por depósitos en garantía (Anexo "G") | 284.288 | 291.863 |
| Fondo fiduciario – Ley 25.565 Art. 75 (Nota 3.i) | 574.361 | 363.892 |
| Otras cuentas por pagar | 2.327.452 | 2.253.642 |
| Total | 34.255.319 | 33.988.741 |
| - <u>No Corrientes:</u> | | |
| Bonificaciones a otorgar (Nota 13) | 25.768.585 | 19.958.076 |
| Otras cuentas por pagar | 185.007 | 185.002 |
| Total | 25.953.592 | 20.143.078 |
| Total Otros Pasivos | 60.208.911 | 54.131.819 |
| | | |
| | 31.12.09 | 31.12.08 |
| | \$ | \$ |
| | | |
| <u>Estado de Resultados</u> | | |
| i) <u>Ventas Brutas</u> | | |
| Ventas de gas | 337.237.763 | 251.667.469 |
| Ingresos por servicios de transporte y/o distribución | 35.916.109 | 33.421.434 |
| Ventas de subproductos | 988.344 | 560.754 |
| Ingresos por servicios de compresión | - | 76.807 |
| Ventas de otros conceptos | 2.323.194 | 2.442.488 |
| Total Ventas Brutas | 376.465.410 | 288.168.952 |
| | | |
| j) <u>Resultados Financieros y por Tenencia</u> | | |
| <u>Generados por Activos</u> | | |
| Intereses y Resultados Financieros | (12.346.418) | (1.381.467) |
| Diferencia de cotización | 710.626 | 1.011.853 |
| Diferencias de cambio | 460.641 | 741.566 |
| Total Resultados Financieros y por Tenencia | (11.175.151) | 371.952 |

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 4: (continuación)

| | 31.12.09 | 31.12.08 |
|--|--------------------|--------------------|
| | \$ | \$ |
| k) Otros Ingresos y Egresos | | |
| <u>Otros Ingresos</u> | | |
| Alquileres | 148.951 | 1.272.287 |
| Resultado de venta de bienes de uso | 18.252.778 | 278.850 |
| Recupero de provisiones (Anexo "E") | 65.555 | 113.881 |
| Recupero prevision Deudores Incobrables (Anexo "E") | 8.042.681 | - |
| Ingreso por venta de rezago | - | 243.151 |
| Recupero IIBB Chubut | 1.292.996 | - |
| Recupero Embargo Río Negro | 1.120.923 | - |
| Diversos | 2.853.541 | 935.518 |
| Total | 31.777.425 | 2.843.687 |
| <u>Otros Egresos</u> | | |
| Bienes de uso desafectados | (546.702) | (1.442.739) |
| Embargos | - | (1.120.923) |
| Diversos | (836.557) | (1.011.236) |
| Total | (1.383.259) | (3.574.898) |
| Total Otros Ingresos y Egresos – Ganancia/(Pérdida) | 30.394.166 | (731.211) |

NOTA 5: PLAZOS DE CREDITOS Y PASIVOS

La composición de los activos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago es la siguiente:

Activos

| | Inversiones | Créditos por Ventas | Créditos Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas | Otros Créditos |
|------------------------------|-------------|---------------------|--|----------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ |
| A vencer | | | | |
| 1er. Trimestre | 45.297.138 | 34.247.471 | 31.041 | 1.547.060 |
| 2do. Trimestre | 7.070.027 | 6.254 | - | 1.917.489 |
| 3er. Trimestre | - | 6.254 | - | 446.458 |
| 4to. Trimestre | - | 6.254 | - | 439.044 |
| De 1 a 2 años | - | - | - | 400.545 |
| A más de 2 años | - | 119.073 | - | 72.258.574 |
| Subtotal | 52.367.165 | 34.385.306 | 31.041 | 77.009.170 |
| De plazo vencido | - | 58.984.489 | - | 15.094.843 |
| Sin plazo establecido | - | - | - | 65.910 |
| Total | 52.367.165 | 93.369.795 | 31.041 | 92.169.923 |
| Que no devengan interés | 45.297.138 | 55.821.287 | 31.041 | 92.169.923 |
| A tasa fija | 7.070.027 | 25.014 | - | - |
| A tasa variable | - | 37.523.494 | - | - |
| Total al 31.12.09 | 52.367.165 | 93.369.795 | 31.041 | 92.169.923 |
| Total al 31.12.08 | 32.262.831 | 59.385.900 | 38.565 | 99.155.343 |

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E. C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 5: (continuación)

Pasivos

| | Proveedores | Préstamos | Deudas Soc. Art. 33 Ley 19.550 y Soc. Relacionadas | Remuneraciones y Cargas Sociales | Deudas Fiscales | Otros Pasivos | Previsiones |
|------------------------------|--------------------|------------------|---|--|--------------------|-------------------|------------------|
| | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ | \$ |
| A vencer | | | | | | | |
| 1er. Trimestre | 63.538.269 | - | 3.273.394 | 2.055.502 | 2.033.045 | 31.627.239 | - |
| 2do. Trimestre | - | 167.781 | 249.322.929 | 15.000 | 4.649.150 | 538.564 | - |
| 3er. Trimestre | - | - | - | 15.000 | 656.800 | 538.564 | - |
| 4to. Trimestre | - | 579.333 | - | 15.000 | 668.601 | 538.564 | - |
| De 1 a 2 años | - | 1.158.665 | - | - | 2.792.990 | - | - |
| A más de 2 años | - | 4.055.329 | - | - | 3.583.630 | - | - |
| Subtotal | 63.538.269 | 5.961.108 | 252.596.323 | 2.100.502 | 14.384.216 | 33.242.931 | - |
| De plazo vencido | 41.316.156 | - | - | - | - | - | - |
| Sin plazo establecido | - | - | - | 3.419.067 | - | 26.965.980 | 2.638.418 |
| Total | 104.854.425 | 5.961.108 | 252.596.323 | 5.519.569 | 14.384.216 | 60.208.911 | 2.638.418 |
| Que no devengan interés | 104.854.425 | 167.781 | 92.949.938 | 5.519.569 | 8.206.416 | 59.634.550 | 2.638.418 |
| A tasa fija | - | - | - | - | 6.177.800 | - | - |
| A tasa variable | - | 5.793.327 | 159.646.385 | - | - | 574.361 | - |
| Total al 31.12.09 | 104.854.425 | 5.961.108 | 252.596.323 | 5.519.569 | 14.384.216 | 60.208.911 | 2.638.418 |
| Total al 31.12.08 | 44.331.239 | 106.684.515 | 219.609.148 | 4.595.104 | 13.121.037 | 54.131.819 | 1.975.420 |

NOTA 6: OPERACIONES Y SALDOS CON SOCIEDADES ART. 33 - LEY N° 19.550 Y SOCIEDADES RELACIONADAS

| | 31.12.09 \$ | 31.12.08 \$ |
|---|--------------------|--------------------|
| Créditos | | |
| Edersa S.A. (Otras partes relacionadas) | 30.850 | 38.487 |
| Sodigas Sur S.A. (Sociedad controlante) | 191 | 78 |
| Total Créditos Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas | 31.041 | 38.565 |
| Deudas | | |
| Mill Hill Investments N.V. (Otras partes relacionadas) (Anexo "G") | 141.889.683 | 121.384.742 |
| Sempra Energy (Denmark-1) APS (Accionista de Sodigas Sur S.A.) (Anexo "G") | 107.433.246 | 91.907.717 |
| Camuzzi Gas Pampeana S.A. (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.) | 2.728.169 | 5.688.215 |
| Camuzzi Argentina S.A. (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.) | 545.225 | 628.474 |
| Total Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 y Sociedades Relacionadas | 252.596.323 | 219.609.148 |

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 6: (continuación)

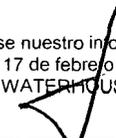
| | 31.12.09 \$ | 31.12.08 \$ |
|---|----------------|----------------|
| <u>Resultados – Ganancia / (Pérdida)</u> | | |
| <u>Camuzzi Gas Pampeana S.A.</u> (Sociedad controlada por Sodigas Pampeana S.A.) | | |
| - Servicios administrativos y de personal | (13.509.243) | (12.489.018) |
| - Recupero de gastos | (599.325) | (1.564.323) |
| - Venta de materiales de almacén | (59.360) | (1.908.847) |
| - Venta de Inmueble | 25.397.200 | - |
| - Alquiler de máquina motocompresora | (85.283) | (85.283) |
| - Servicios software SAP | (569.477) | (569.422) |
| - Intereses | (754.028) | (89.160) |
| <u>Camuzzi Argentina S.A.</u> (Sociedad controlante de Sodigas Sur S.A.) | | |
| - Honorarios según contrato de asistencia técnica y servicios de asistencia profesional | (2.202.500) | (2.027.500) |
| - Servicios de gerenciamiento integral | (499.992) | (499.998) |
| - Servicios de secretaría | (34.012) | (33.000) |
| <u>Edersa S.A.</u> (Otras partes relacionadas) | | |
| - Ventas de gas | 57.658 | 78.068 |
| - Compra de energía eléctrica | (85.147) | (87.214) |
| <u>Sodigas Sur S.A.</u> (Sociedad controlante) | | |
| - Intereses | (52.662) | - |
| - Diversos | 2.475 | 2.447 |
| <u>Mill Hill Investments N.V.</u> (Otras partes relacionadas) | | |
| - Intereses | (8.208.376) | (10.066.841) |
| <u>Sempra Energy (Denmark-1) APS</u> (Accionista de Sodigas Sur S.A.) | | |
| - Intereses | (6.215.057) | (7.622.213) |

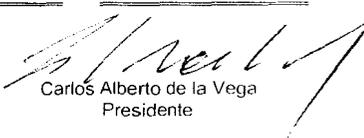
NOTA 7: SALDOS CONTABLES NETOS REGISTRADOS CON EL ESTADO Y OTROS ENTES OFICIALES

Al 31 de diciembre de 2009 el detalle de los créditos es el siguiente:

| | <u>Vencido</u> | <u>A vencer</u> |
|-----------------------------|----------------|-----------------|
| Estado Nacional | | |
| - Subsidios | 18.012.522 | 28.131.222 |
| - Comerciales | 1.365.947 | 71.939 |
| Total | 19.378.469 | 28.203.161 |
| Estados Provinciales | | |
| Total | 6.064.115 | 1.912 |
| | 25.442.584 | 28.205.073 |


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 17 de febrero de 2010
 Fabián G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
 17 de febrero de 2010
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 7: (continuación)

En opinión de la Sociedad los citados créditos se consideran recuperables.

Tal como se menciona en Nota 16, con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional ha dictado el decreto N° 786/02, por el que se creó el fondo fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002.

NOTA 8: ESTADO DEL CAPITAL

Al 31 de diciembre de 2009 el estado del capital es el siguiente:

| Capital | \$ | Aprobado por | | Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio |
|---------------------------------|-------------|--------------|--|---|
| | | Fecha | Órgano | |
| Inscripto, suscrito e integrado | 12.000 | 24.11.92 | Acta constitutiva | 01.12.92 |
| Inscripto, suscrito e integrado | 138.220.272 | 28.12.92 | Asamblea ordinaria y extraordinaria de accionistas | 10.09.93 |
| Inscripto, suscrito e integrado | 35.793.818 | 19.04.94 | Asamblea ordinaria de accionistas | 16.09.94 |

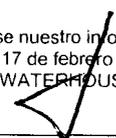
NOTA 9: RESTRICCION A LA DISTRIBUCION DE UTILIDADES

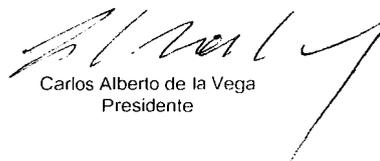
De acuerdo a disposiciones legales vigentes, el 5 % de la ganancia del ejercicio deberá transferirse a la reserva legal, hasta que ésta alcance el 20 % del capital social. Previamente a cualquier distribución deberá reintegrarse a la reserva legal el importe ya utilizado para absorber pérdidas de ejercicios anteriores por un monto de \$24,8 millones.

NOTA 10: ACTIVOS DE DISPONIBILIDAD RESTRINGIDA

Según lo establecido en el pliego de bases y condiciones para la privatización de la prestación del servicio público de distribución de gas, la Sociedad no podrá, sin previa autorización de la autoridad regulatoria bajo pena de caducidad de la licencia para la prestación del servicio, vender, ceder o transferir bajo cualquier título o constituir gravámenes sobre los activos esenciales para la prestación del servicio.


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 17 de febrero de 2010
 Fabian G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
 17 de febrero de 2010
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: IMPUESTO DIFERIDO

De acuerdo a lo indicado en la Nota 3.k, las diferencias temporarias que generan activos y pasivos por impuesto se componen de:

| | 31.12.09 \$ | Evolución \$ | 31.12.08 \$ |
|---------------------------------------|--------------------|--------------------|--------------------|
| Impuesto Diferido Activo | | | |
| Deudores por Ventas | 6.630.716 | (2.763.105) | 9.393.821 |
| Deudas Sociedades Art. 33 Ley 19.550 | 30.833.999 | 7.507.730 | 23.326.269 |
| Previsiones | 1.071.556 | 232.049 | 839.507 |
| Quebrantos Impositivos | - | (5.386.544) | 5.386.544 |
| Previsión Impuesto Diferido | (20.727.324) | (9.467.416) | (11.259.908) |
| Proveedores y Otros Pasivos | 12.315.949 | 5.061.222 | 7.254.727 |
| Otros | 11.327.694 | 1.721.645 | 9.606.049 |
| Total Impuesto Diferido Activo | 41.452.590 | (3.094.419) | 44.547.009 |
| Impuesto Diferido Pasivo | | | |
| Bienes de Uso | (7.179.048) | (167.281) | (7.011.767) |
| Otros | (281.429) | 276.940 | (558.369) |
| Total Impuesto Diferido Pasivo | (7.460.477) | 109.659 | (7.570.136) |
| Impuesto Diferido Activo | 33.992.113 | (2.984.760) | 36.976.873 |

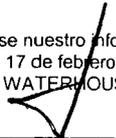
La evolución del cargo a resultados por impuesto diferido computado y el que resulta de aplicar la tasa impositiva correspondiente al resultado contable es el siguiente:

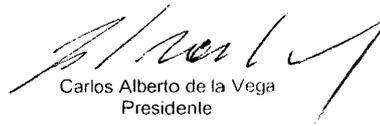
| | 31.12.09 \$ | 31.12.08 \$ |
|---|---------------------|------------------|
| (Ganancia) / Pérdida del ejercicio antes del Impuesto a las Ganancias (35%) | (9.272.085) | 15.771.255 |
| Diferencias permanentes a la tasa del impuesto (35%) | (5.654.835) | (4.715.179) |
| Previsión Impuesto Diferido | (9.467.416) | (11.259.908) |
| Resultado exento (35%) | 3.395.230 | 208.960 |
| Otros | (64.427) | (181.029) |
| Total Impuesto a las Ganancias | (21.063.533) | (175.901) |
| Impuesto Corriente | (18.078.773) | - |
| Impuesto Diferido | (2.984.760) | (175.901) |
| Total | (21.063.533) | (175.901) |

La Sociedad ha decidido provisionar la totalidad del activo diferido devengado durante el ejercicio.

La Sociedad ha decidido no reconocer el pasivo por impuesto diferido que surge de la diferencia entre el valor contable ajustado por inflación de los bienes de uso y su valor fiscal. En consecuencia se informa:


 Inicialado a efectos de su identificación
 con nuestro informe de fecha
 17 de febrero de 2010
 Fabián G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
 17 de febrero de 2010
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

 (Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


 Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 11: (continuación)

- a. El valor del pasivo por impuesto diferido que se optó por no reconocer al cierre del ejercicio asciende a \$ 80,6 millones aproximadamente.
- b. El plazo para su reversión es de 18 años promedio aproximadamente, y el importe que corresponde a cada ejercicio anual asciende a \$ 4,4 millones promedio aproximadamente.
- c. La Sociedad expone los activos y pasivos por impuesto diferido a su valor nominal.

La clasificación de los activos y pasivos diferidos netos contabilizados en función de su plazo estimado de reversión se expone en Nota 5.

NOTA 12: **PRESTAMO DE MILL HILL INVESTMENTS N.V. Y SEMPRA ENERGY (DENMARK-1) APS**

Con el objeto de cancelar el capital de las obligaciones negociables, la Sociedad obtuvo una financiación de las empresas Camuzzi Gazometri SpA (Camuzzi) y Sempra Energy (Denmark-1) APS (Sempra).

El convenio se firmó el 12 de diciembre de 2001, y los fondos se desembolsaron el 14 de diciembre de 2001.

Las condiciones del préstamo son las siguientes:

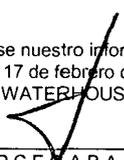
- Monto: u\$s 50.557.000
- Participación de los prestamistas: Camuzzi 56,91% y Sempra 43,09%
- Tasa de Interés: Libor más 7%.
- Cancelación de intereses: 13 de marzo de 2002, 13 de junio de 2002, 13 de septiembre de 2002 y 13 de diciembre de 2002.
- Vencimiento original del capital: 13 de diciembre de 2002.

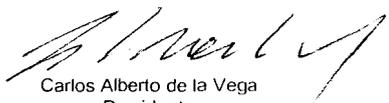
Con fecha 31 de enero de 2002 y 7 de febrero de 2002 la Sociedad procedió a las precancelaciones de capital por u\$s 8.584.000 y u\$s 16.000 respectivamente.

Con fecha 21 de mayo de 2002, Camuzzi Gazometri SpA cedió a Camuzzi International S.A., el crédito a favor de la Sociedad, respetando las condiciones y términos preexistentes. En igualdad de condiciones con fecha 5 de noviembre de 2002, Camuzzi International S.A. cedió el crédito a su favor a Mill Hill Investments N.V.

Asimismo, con fecha 24 de junio de 2005, 26 de junio de 2006, 26 de junio de 2007, 26 de junio de 2008 y 26 de junio de 2009, Mill Hill Investments N.V. y Sempra Energy (Denmark-1) APS, han reprogramado el plazo de vencimiento del capital e intereses adeudados para el 30 de junio de 2006, 30 de junio de 2007, 30 de junio de 2008, 30 de junio de 2009 y 30 de junio de 2010, respectivamente.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 13: INCORPORACION DE OBRAS SOLVENTADAS POR TERCEROS

Las obras solventadas por terceros incorporadas durante los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2009 y 31 de diciembre de 2008 respectivamente fueron las siguientes:

| | 31.12.09 | 31.12.08 |
|------------------------|-----------|-----------|
| | \$ | \$ |
| • Con contraprestación | 4.319.137 | 3.237.583 |

La Sociedad está siguiendo los pasos necesarios para la instrumentación de la devolución de los metros cúbicos determinados por el ENARGAS mediante las resoluciones N° 269/96, 389/96, 422/96, 587/98 y notas 1877/96 y 4688/97.

Respecto a las redes transferidas a título oneroso, el pasivo se irá reconociendo según se acuerde con los usuarios el monto a contraprestar.

Una vez finalizado el plazo fijado por la autoridad regulatoria para el otorgamiento de las bonificaciones, se realizará un análisis del valor real de cada proyecto en función de los usuarios efectivamente incorporados y de su valor de negocio, aumentando o disminuyendo el valor del pasivo según corresponda.

NOTA 14: ASUNTOS LEGALES Y FISCALES

a. Impuesto a las ganancias

a.1. Transferencia de Redes

Con fecha 28 de diciembre de 2001 la Sociedad regularizó a través del régimen de facilidades de pago instituido por los decretos N° 1005 y 1384, la pretensión fiscal, de considerar sujeta a impuesto la utilidad proveniente de la incorporación de redes recibidas por la Sociedad a título gratuito, durante los períodos fiscales 1993 a 1995.

Con fecha 22 de abril de 2003 la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) intimó a la Sociedad al pago de la suma de \$ 11,4 millones por entender que se produjo el decaimiento de los beneficios otorgados por los citados decretos, en lo atinente a la exención parcial de intereses resarcitorios por el período fiscal 1993, al interpretar que la Sociedad no habría ingresado la totalidad de los intereses no eximidos a la fecha de la regularización.

Contra dicho acto, la Sociedad interpuso los correspondientes recursos de apelación que fueron rechazados por la A.F.I.P.

El 1 de marzo de 2004 la Sociedad interpuso una demanda ante la Justicia Nacional en lo contencioso administrativo federal y con posterioridad decidió regularizar la pretensión fiscal mediante la adhesión al régimen de asistencia financiera ampliado (RAFA), al solo efecto de evitar la promoción de un juicio ejecutivo por parte del fisco. El monto total por el cual se efectuó la adhesión al régimen ascendió a la suma de \$ 18,2 millones (importe que incluye intereses) a ser cancelado en 96 cuotas mensuales y consecutivas.

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

Si al finalizar la discusión judicial la decisión resultara a favor de la Sociedad, las sumas abonadas al fisco se considerarán ingresadas sin causa, y consecuentemente, la Sociedad podría ejercer la acción de repetición o solicitar su devolución, según corresponda.

Por otra parte con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad de la determinación de oficio, también respecto al valor de incorporación al patrimonio de las redes transferidas por terceros para los períodos fiscales 1999 a 2001, por la suma \$ 2,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen argumentos razonables de defensa por el tema en cuestión.

a.2. Deudores Incobrables

Con fecha 28 de diciembre de 2005, la A.F.I.P. notificó a la Sociedad la determinación de oficio por los períodos fiscales 1999 a 2001, a través de la cual objeta la deducción practicada por la Sociedad en concepto de deudores incobrables, principalmente los clientes residenciales, por entender que los mismos no cumplen con los índices de incobrabilidad previstos en la ley del impuesto. El monto reclamado asciende a \$ 0,5 millones en concepto de impuesto, intereses y multas. Con fecha 15 de febrero de 2006 la Sociedad presentó el correspondiente recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

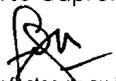
En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos de defensa en este tema, teniendo en cuenta los antecedentes por períodos anteriores a los mencionados tanto del Tribunal Fiscal de la Nación como de la Cámara Nacional de Apelaciones en los autos "Camuzzi Gas del Sur S.A. c/ DGI", relativos a deudores incobrables, en los cuales se resolvió revocar la determinación de la A.F.I.P.

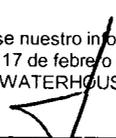
a.3. Intereses sobre Anticipos

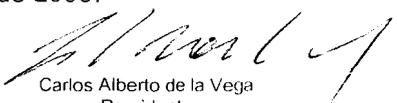
Como consecuencia de haber rectificado las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias correspondientes a los períodos fiscales 1993, 1994 y 1995, con fecha 19 de septiembre de 2003 la A.F.I.P. intimó a la Sociedad el pago de intereses resarcitorios sobre la diferencia no ingresada de anticipos correspondientes a los períodos fiscales 1994, 1995 y 1996. El monto reclamado asciende a \$ 6,7 millones.

Con fecha 5 de diciembre de 2003 la Sociedad interpuso ante la Justicia con competencia en lo contencioso administrativo federal una demanda ordinaria contra la A.F.I.P. El 4 de junio de 2007 el Juzgado resolvió hacer lugar a la demanda interpuesta por la Sociedad, dejando sin efecto la intimación administrativa de pago citada precedentemente. Contra dicha sentencia, la A.F.I.P. interpuso el recurso de apelación.

Con fecha 5 de febrero de 2008 la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal dictó sentencia confirmando lo resuelto por el Tribunal el 4 de junio de 2007 e impuso costas a la actora vencida. Contra dicha sentencia la A.F.I.P. interpuso recurso de apelación, el cual fue desestimado por la Cámara Nacional de Apelaciones. Contra dicho acto, la A.F.I.P. interpuso un recurso de queja, el cual fue denegado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con fecha 1 de diciembre de 2009.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.G.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 14: (continuación)

En opinión de la Sociedad y sus asesores legales externos, se considera que existen sólidos argumentos para presumir un resultado final favorable, teniendo en consideración los precedentes mencionados.

b. Tasa de Ocupación del Espacio Público

En las reglas básicas de la licencia se estableció que la licenciataria tendrá derecho a la ocupación y uso gratuitos de todas las calles, avenidas, caminos y demás lugares del dominio público. No obstante ello, si por sentencia judicial firme se admitiera la validez de normas municipales que impongan a la licenciataria un cargo por dicha ocupación o uso, la licenciataria podrá trasladarlo a las tarifas de los usuarios residentes en la jurisdicción que impuso dicho cargo.

Asimismo, el régimen de subsidios al consumo de gas natural establece que no se podrá gravar la utilización de espacios públicos. En caso de incumplimiento, los usuarios de la jurisdicción –municipalidad– de que se trate perderán los beneficios del subsidio, debiendo además la respectiva jurisdicción reintegrar al fondo fiduciario, la totalidad del importe equivalente a los subsidios otorgados a partir del momento en que la misma se encontrase en incumplimiento.

Sobre el particular, la Sociedad ha recibido algunos reclamos por parte de ciertas municipalidades, contra las que ha interpuesto los descargos correspondientes, a la vez de informar los efectos que tales reclamos podrían producir conforme lo expuesto precedentemente.

NOTA 15: PRODUCER PRICE INDEX

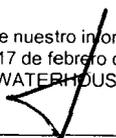
Las licenciatarias del servicio de transporte y distribución de gas natural por redes, firmaron un acuerdo con el ENARGAS, prorrogando en forma excepcional y por única vez el ajuste por PPI (producer price index) previsto como ajuste tarifario en el artículo 41 de la ley 24.076, el artículo 41 del decreto N° 1738/92 y el punto 9.4.1.1 de las reglas básicas de las licencias.

Con fecha 17 de julio de 2000 la Sociedad firmó un nuevo acuerdo con el Estado Nacional, por medio del cual se resolvió la metodología de traslado a tarifa de la deuda devengada por las diferencias del período enero – junio de 2000, y la constitución de un fondo estabilizador del PPI a partir del 1 de julio de 2000, con las diferencias entre las tarifas aplicadas y la que debería haberse aplicado según el marco regulatorio desde julio de 2000.

Este acuerdo ha sido ratificado mediante el decreto N° 669/00 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 17 de julio de 2000.

Con fecha 18 de agosto de 2000, el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaría 15, hizo lugar a la medida cautelar solicitada por el Defensor del Pueblo de la Nación en los autos "Defensor del Pueblo de la Nación c/ Estado Nacional -PEN- ME Dto. 1738/92 y otros/ordinario" resolviendo suspender la aplicación del Decreto 669/00.


Iniciado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 15: (continuación)

Con fecha 30 de agosto de 2000, el ENARGAS comunicó a la Sociedad mediante nota N° 3480, que acatando la medida judicial, la tarifa a aplicar a partir del 1 de julio de 2000 debía contemplar el nivel tarifario anterior al decreto suspendido, es decir la tarifa aprobada para el mes de mayo de 2000, hasta tanto haya una resolución judicial definitiva.

Con fecha 5 de octubre de 2001, la Cámara Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 5 (CNACAF N° 5), resolvió por mayoría, confirmar la medida cautelar dictada por el Juzgado Nacional en lo contencioso administrativo federal N° 8, secretaria 15, manteniéndose en consecuencia suspendida la aplicación del Decreto 669/00, y consecuentemente, en función de lo manifestado por el Ente Nacional Regulador del Gas en la nota N° 3480, la aplicación del ajuste de las tarifas por PPI, según lo dispone el artículo 41 de la ley N° 24.076 y los decretos N° 1738/92 y N° 2255/92 ("Reglas Básicas de la Licencia" (RBL)).

Adicionalmente el 6 de enero de 2002 se sancionó la ley N° 25.561 de emergencia pública y reforma del régimen cambiario, mediante cuyo artículo 8° se dispone que a partir de la sanción de la misma, en los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar y las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países.

Basado en dicha norma, el ENARGAS mantuvo en las tarifas que rigen a partir del 1 de enero de 2002 las mismas tarifas vigentes al 31 de diciembre de 2001, por lo cual el ajuste por PPI no se aplica desde diciembre de 1999.

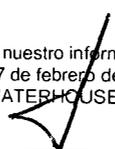
Como consecuencia de lo expresado en los párrafos anteriores, en el presente ejercicio la Empresa no ha devengado ingresos en concepto de ajustes de tarifas diferidos, debido a que su traslado a tarifas se encuentra condicionado a hechos futuros que escapan al control de la Sociedad.

Por las mismas razones, la Sociedad reversó en diciembre de 2001 los ajustes de tarifas diferidos que habían sido reconocidos en el ejercicio 2000, y no continuó devengando ingresos por este concepto.

Con fecha 29 de marzo de 2006, la Sociedad fue notificada del escrito de demanda instaurada en su oportunidad por el Defensor del Pueblo de la Nación, habiendo contestado el traslado manifestando que no consentía la jurisdicción de la juez actuante, y que no correspondía la citación de la Sociedad, a lo cual el tribunal contestó que tenía por efectuada en tiempo y forma la citación.

El criterio adoptado por la Sociedad en esta materia no obsta de manera alguna las acciones que pueda ejercer destinadas a obtener el reconocimiento del traslado a tarifas de los ajustes mencionados, ni debe interpretarse como renuncia o desistimiento de las acciones realizadas o a realizarse con tal finalidad.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 16: SUBSIDIOS A COBRAR

Desde la privatización de Gas del Estado, el Estado Nacional ha establecido en las distintas leyes de presupuesto nacional, una partida de fondos con los que se subsidia las tarifas residenciales de gas en la patagonia.

Por dicho subsidio, la Sociedad le aplica a todos los usuarios residenciales en la patagonia una tarifa diferencial, y recupera luego el monto del mismo según el procedimiento dispuesto en las normas vigentes.

Este mecanismo beneficia a más de 497.000 clientes, en las provincias de Río Negro, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego y la región sur de Buenos Aires. La magnitud del subsidio oscila entre un 59% y hasta el 100% según la zona y el nivel de consumo.

Con fecha 10 de mayo de 2002, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el decreto N° 786/02, por el que se creó el Fondo Fiduciario para subsidios de consumos residenciales de gas natural y licuado, con el objeto de compensar las tarifas para la zona sur del país aplicadas a las ventas efectuadas a partir del mes de mayo de 2002. A tal efecto se constituyó un recargo de hasta 0,004 \$/m³, que se aplica a la totalidad de los metros cúbicos de gas natural que se consumen por redes o ductos en el territorio nacional, siendo los productores de gas quienes actúan como agentes de percepción en las entregas de gas natural a cualquiera de los sujetos de la industria. Los valores del recargo para el cálculo del monto que deben ingresar los agentes de percepción, oscilan entre 0,0038 y 0,00365 en función de la cuenca.

Asimismo, el decreto mencionado estableció la creación de un fondo compensador reglamentado y administrado por el ENARGAS. Dicho fondo cuenta como recursos con las sumas que ingresen las distribuidoras y subdistribuidoras de gas natural como consecuencia del saldo positivo que resulte entre el monto trasladado por las mismas a los usuarios finales y el monto efectivamente percibido por los agentes de percepción.

La deuda que el Estado Nacional mantenía con la Sociedad a Septiembre 2001 fue cancelada según lo dispuesto en el Art.59 de la Ley N° 25.565 (2002) a partir del ejercicio 2003, cobrándose la última cuota en el ejercicio 2008.

La deuda por el período Octubre-Diciembre 2001 fue cobrada durante los ejercicios 2005 y 2006. La Sociedad ha realizado gestiones y reclamos por los intereses en relación a estas deudas reconocidos en dicha ley y no cobrados hasta la fecha.

Por la deuda correspondiente al período Enero-Abril 2002 la Sociedad ha realizado las presentaciones con los requisitos establecidos en la Resolución 828/03 de la Secretaría de Energía y se encuentra gestionando el cobro de los saldos pendientes.

NOTA 17: PROVISION DEL SERVICIO EN LA LOCALIDAD DE EL CALAFATE

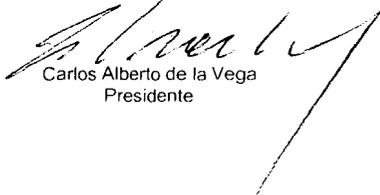
Con fecha 11 de mayo de 2004 el ENARGAS notificó a la Sociedad el dictado de la resolución N° 3006 por la cual dispuso la intervención cautelar de la operación en El Calafate y designó a Distringas S.A. para llevar adelante provisoriamente la operación técnica y comercial del servicio.

El hecho generador de esta decisión del ENARGAS fue el inconveniente ocurrido en la planta de El Calafate el 8 de abril de 2004, a consecuencia de lo cual se interrumpió el suministro a 2.329 usuarios, lo que obligó a instrumentar el posterior proceso de rehabilitación de los servicios, que finalizó a las 14.30 hs del 9 de abril de 2004.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 17: (continuación)

Con fecha 28 de mayo de 2004 se culminó formalmente la transferencia de la operación a Distrigas S.A., dando cumplimiento a la intervención cautelar, asumiendo esta última a partir de ese momento las responsabilidades operativas, económicas y financieras por la operación de la planta. La transferencia mencionada implicó la puesta a disposición de Distrigas S.A., para su utilización, de los activos de Camuzzi Gas del Sur S.A. afectados a la operación de la planta, sin que esto implique la transferencia de dominio.

El 30 de junio de 2004 se impugnó en sede administrativa la resolución N° 3006, por intermedio de recurso de alzada ante la Secretaría de Energía, solicitándose la suspensión de la resolución N° 3006. A la fecha de emisión de los presentes estados contables no hubo una resolución definitiva de la cuestión, encontrándose las actuaciones en dicha repartición desde el 29 de julio de 2004. El 22 de diciembre de 2005 se presentó formal pedido de pronto despacho ante la Secretaría de Energía para que se expida sobre el recurso presentado por la Sociedad.

Los bienes afectados a la operación técnica y comercial del servicio en la localidad mencionada, han sido amortizados aceleradamente en el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2006. El pasado 10 de diciembre, Hidrocarburos del Neuquen S.A. (HIDENESA) consultó acerca de la posibilidad de utilizar la Planta de GLP en desuso, la que según sus dichos, relocalizaría y utilizaría para proveer con GLP al Municipio de Villa Trafal, a quien ha solicitado que se le transfiera la propiedad, siendo que su operación quedaría en poder de HIDENESA como subdistribución. Se ha requerido la opinión del ENARGAS al respecto.

NOTA 18: CONTEXTO ECONÓMICO ARGENTINO Y SU IMPACTO SOBRE LA POSICIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD

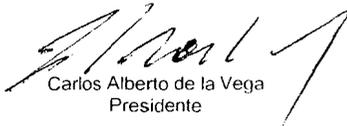
18.1 Contexto Económico

El Producto Bruto de la economía argentina del año 2009 creció un 0,9% según estimaciones preliminares del INDEC. Las variaciones trimestrales con respecto a 2008 fueron dispares, el primer trimestre presentó una suba del 2% por el arrastre estadístico del último trimestre de 2008. El segundo y tercero fueron periodos de contracción de 0,8% y 0,3% respectivamente. Comparándolos con similares trimestres de 2008, que habían presentado variaciones positivas de 7,8% y 6,9%, evidencian el nivel de desaceleración de la actividad en consonancia con el impacto de la crisis financiera mundial. Para el último cuarto del año se espera que la producción haya retomado el sendero de crecimiento respaldado principalmente por el gasto público. Este fue el único componente del PBI con variación positiva. El consumo privado, la inversión interna bruta y las exportaciones sufrieron retracciones.

Para el acumulado de once meses, el Índice de Producción Industrial (FIEL) se ubicó un 6,10% por debajo de igual período de 2008. La utilización de la capacidad instalada (FIEL) de la industria llegó en noviembre de 2009 al 70,60%, su máximo del año. Es esperable que, ante un aumento de la actividad y una menor capacidad instalada disponible sumada a la caída de la inversión del período, la tasa de desocupación se reduzca marginalmente en el inicio del próximo año. En este contexto, podrían aparecer presiones inflacionarias ante nuevos reclamos del sector gremial en las negociaciones salariales del próximo año. La tasa de desocupación creció hasta el 9,1% de la población económicamente activa a septiembre de 2009.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.


(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (continuación)

El sostenimiento de la actividad económica por la vía del consumo público hizo que el nivel del gasto del gobierno haya crecido a una tasa del 30,18% anual en el 2009. Por su parte, el ritmo de crecimiento de los ingresos fiscales fue del 18,47% anual (Secretaría de Finanzas). El Sector Público no financiero (SPFN) cerró el año con un superávit primario del 1,53% del PBI y un resultado financiero negativo de 0,63%.

La deuda pública neta al tercer trimestre de 2009 se ha ubicado en el 49,10% (Secretaría de Finanzas) con respecto al PBI. De un total de U\$S 157.000 millones, U\$S 29.868 millones corresponden a la deuda sin regularizar (holdouts).

El Nivel General del Índice de Precios al Consumidor para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos que integran el Gran Buenos Aires registró un incremento de 7,7% en 2009. Por su parte, el nivel general del índice de precios internos al por mayor acumuló una suba del 10% durante el mismo período (INDEC).

La balanza comercial resultó superavitaria en 16.981 millones de dólares para el acumulado de los doce meses del año versus los 12.585 para igual período del 2008 (INDEC). Las reservas acumuladas en el BCRA a noviembre de 2009 ascendieron a U\$S 47.717 millones (BCRA).

El dólar spot mayorista se comercializó a \$ 3,80 el último día del año y los contratos a futuro para el plazo de doce meses cotizaron a \$ 4,26 reflejando una tasa nominal implícita del 12% anual.

El contexto internacional se estabilizó durante los últimos seis meses, con menor volatilidad en los activos de riesgo, recomposición de posiciones de liquidez de entidades financieras y mejores perspectivas de crecimiento para el año 2010.

18.2 Préstamos

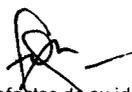
Con fecha 4 de diciembre de 2008, Camuzzi Gas del Sur lanzó una Oferta de Recompra en efectivo sobre su deuda financiera, equivalente al 30% del valor de la deuda existente al 30 de septiembre de 2008. Deutsche Bank AG London Branch y BNP Paribas Sucursal Buenos Aires aceptaron la oferta con fecha 10 de diciembre de 2008.

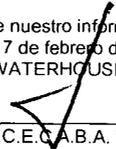
Con fecha 16 de diciembre de 2008, a pedido de ciertos acreedores que requerían más tiempo para analizar la propuesta, se realizó la reapertura de la Oferta de Recompra de Deuda hasta el 29 de diciembre de 2008. Posteriormente, el plazo de vigencia de la oferta fue extendido, primero hasta el 16 de enero de 2009 y luego hasta el 30 de enero de 2009.

HSBC Bank Argentina aceptó la propuesta el 21 de enero de 2009.

Con fecha 29 de enero de 2009 Camuzzi Gas del Sur recibió la notificación de la cesión del crédito de Nuevo Banco Comercial S.A. a favor de Top Springs International Limited, entidad que aceptó la propuesta de recompra de deuda en efectivo el 30 de enero de 2009.

También con fecha 30 de enero de 2009 aceptaron la propuesta LB UK RE Holdings Ltd y ABN AMRO Bank N.V., fiduciario del Fideicomiso Laverca, representado por Banco Comafi S.A.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (continuación)

El plazo de vigencia de la oferta expiró el 30 de enero de 2009. No obstante, continuaron las negociaciones con los acreedores que no habían aceptado la propuesta. En el mes de febrero del corriente, en el marco de dichas negociaciones se logró la aceptación de Marathon Master Fund Ltd. a la propuesta de recompra de deuda. Posteriormente, en el mes de mayo de 2009 Merrill Lynch International también aceptó la propuesta de recompra de deuda.

El grado de aceptación de la oferta ascendió al 93% sobre la deuda existente al 30 de septiembre de 2008.

Esta operación de reestructuración de préstamos resultó en una ganancia para la Sociedad de \$25,3 millones al 31 de diciembre de 2008 y \$ 69,4 millones al 31 de diciembre de 2009, la cual fue expuesta en el rubro Resultados Financieros y por Tenencia del Estado de Resultados.

Banco Supervielle S.A. fue el único acreedor que no aceptó la oferta de recompra de deuda. La Sociedad, a fines de junio del 2009, acordó una refinanciación de la deuda que mantiene con dicho acreedor.

La deuda refinanciada de Camuzzi Gas del Sur S.A. al 31 de diciembre de 2009 asciende a \$6.0 millones.

18.3 Asuntos Regulatorios

18.3.1. Protección Ambiental

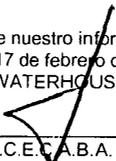
Mediante resolución del Enargas se aprobó la norma de "Protección Ambiental" (NAG 153), que modifica sustancialmente el tratamiento a dar a las instalaciones que se desafectan del servicio.

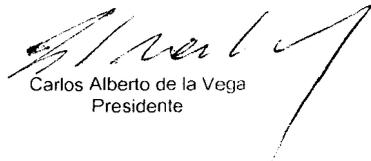
Dicha norma establece que previo a la desafectación de una instalación debe realizarse una Auditoria Ambiental, de la cual resultará la mayor o menor conveniencia desde el punto de vista ambiental entre efectuar el abandono o el retiro de las instalaciones, debiéndose requerir la respectiva autorización del Enargas. En el mes de enero del corriente año, a través de su Resolución I/609, el ENARGAS modificó el Capítulo VII de la NAG 153, que en lo sustancial determinó lo siguiente: (i) eliminó la necesidad de notificar y disponer de la conformidad del propietario del predio para la desafectación, tal como estaba contemplado originalmente; (ii) redefinió la definición de "Abandono", describiéndolo como un concepto eminentemente técnico y no legal, de modo que el abandono de la instalación ya no supone -como lo establecía originariamente la norma- el desprendimiento de la instalación abandonada.

18.3.2. Calidad de Gas

Con fecha 24 de marzo de 1998, el ENARGAS, mediante la resolución N° 588/98 intimó a Camuzzi Gas del Sur S.A. a devolver a los usuarios aproximadamente \$ 4,5 millones en concepto de "apartamiento de la calidad de gas prescripta por la licencia y la resolución N° 113/94, en los términos del capítulo X de la licencia", por el plazo comprendido entre enero de 1996 y marzo de 1997. Dicha resolución fue recurrida por la Sociedad ante la Secretaría de Energía cuestionando el plazo y los procedimientos aplicados por la autoridad regulatoria para la determinación del monto.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (continuación)

Asimismo con fecha 7 de enero de 1999, la Secretaría de Energía emitió un pronunciamiento técnico preliminar, en el que interpreta que lo exigido por el ENARGAS debe aplicarse por el período comprendido entre septiembre de 1996 y marzo de 1997. A la fecha de los presentes estados contables, aún está pendiente de emisión la resolución definitiva por parte de dicho organismo.

La Sociedad mantiene constituida por este concepto una previsión de \$ 11,1 millones.

En opinión de la Sociedad el monto provisionado es suficiente para hacer frente al reclamo mencionado.

18.4 Acta Acuerdo – UNIREN

Con relación al proceso de renegociación de los contratos, el Acta Acuerdo que fuera suscripta con fecha 26 de abril de 2007 por la Sociedad con la UNIREN, que prevé entre sus cláusulas un incremento del 27% en el margen de la Sociedad a partir del 1° de julio de 2007, fue aprobada por ambas Cámaras del Congreso Nacional en diciembre de 2007.

Respecto del párrafo anterior, con fecha 8 de julio de 2008 la Sociedad fue notificada de la demanda promovida por los ex directores Santiago Albarracín, Joaquín Pérez Weber y Ramón María Lanús, todos ellos en su carácter de directores de la Sociedad a dicha fecha, con el objeto de que se declare la nulidad de la decisión social adoptada, el 15 de diciembre de 2006, por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, al considerarse el punto 2do. del Orden del Día; solicitando asimismo se declaren nulos todos aquellos actos que sean consecuencia de dicha decisión. En legal tiempo y forma la Sociedad arbitró las defensas correspondientes, contestando la demanda con fecha 13 de agosto de 2008 y pidiendo su rechazo.

Estando pendiente el cumplimiento de ciertos requisitos que hacían a la entrada en vigencia del Acta Acuerdo señalada anteriormente, la Sociedad fue notificada por la UNIREN de la voluntad de las Autoridades Nacionales de llevar adelante un incremento transitorio de la tarifa de gas, para lo cual con fecha 17 de septiembre de 2008 la UNIREN le propuso a la Sociedad la firma de un Acuerdo Transitorio que preveía un aumento de la tarifa de un 27% desde el 1° de septiembre de 2008, aumento cuyo producido quedaría exclusivamente sujeto a un contrato de fideicomiso destinado a la ejecución de obras autorizadas por Enargas.

Posteriormente, el pasado 10 de octubre de 2008, se recibió una nueva propuesta de la UNIREN, con dos documentos: (i) un Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y (ii) un Acuerdo Transitorio. La propuesta contempla el reconocimiento del incremento de tarifas devengado según lo pautado en el Acta Acuerdo aprobada por el Congreso de la Nación para el período que va desde el 1° de julio de 2007 hasta el 31 de agosto de 2008, y una readecuación de precios y tarifas a partir del 1° de septiembre de 2008, según la metodología que allí se describe, que no podrá ser superior al 27% contemplado en el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007. Queda de ese modo establecido un Régimen Tarifario de Transición ("RTT") hasta que se realice una Revisión Tarifaria Integral ("RTI") de la que resultará un nuevo cuadro tarifario. Estos aumentos quedan enteramente disponibles para la Sociedad sin necesidad de constituir un fideicomiso. Ambos documentos fueron aprobados por mayoría del Directorio de la Sociedad en su reunión del pasado 16 de octubre de 2008 y Asamblea de Accionistas del 19 de noviembre de 2008.

Al igual que el Acta Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007 antes mencionada, la vigencia de estos dos nuevos acuerdos dependerá del cumplimiento de una serie de pasos procesales tanto por parte de la Sociedad, sus accionistas y así como del Poder Ejecutivo Nacional.

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A. B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (continuación)

En este sentido, el Acta en cuestión continúa exigiendo el otorgamiento de una indemnidad por parte de la Licenciataria que cubra la falta de suspensión - hasta la publicación de la tarifa resultante de la RTI - de los reclamos efectuados por, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Energy International contra la República Argentina, como condición para la ratificación de estos acuerdos. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva aplicación del RTT. Asimismo, el Acta incorpora una nueva exigencia, que es el otorgamiento de la misma indemnidad para cubrir la eventual falta de desistimiento de los reclamos de las sociedades, Camuzzi Argentina S.A., Camuzzi International S.A. y Sempra Energy International. La exigibilidad de esta indemnidad está ligada a la efectiva publicación de los cuadros tarifarios resultantes de la RTI.

El 27 de octubre de 2008, la Sociedad firmó ante la UNIREN el Acta Acuerdo de Renegociación Contractual y el Acuerdo Transitorio, y otorgó las indemnidades requeridas en ambos documentos. Cabe señalar que Camuzzi International S.A. ha suspendido sus reclamos y Camuzzi Argentina S.A. ha manifestado su compromiso de no iniciarlos, todo ello de acuerdo con lo que exigen los documentos señalados.

Con fecha 31 de diciembre de 2009 fue publicado en el Boletín Oficial el decreto N° 2149/09, el cual ratifica el Acuerdo Transitorio de la Sociedad.

Todavía se encuentran pendientes de ser emitidos por el Enargas los cuadros tarifarios contemplados en ese Acuerdo Transitorio y luego publicados los incrementos tarifarios respectivos.

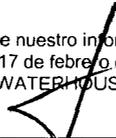
En este orden estimamos pertinente aclarar algunos aspectos formales, sobre el proceso de renegociación contractual que ha llevado la Sociedad conjuntamente con el Estado Nacional, y sobre todo acerca de las cláusulas de indemnidad.

Al respecto, es importante destacar que dichas indemnidades establecidas en las Actas Acuerdos antes mencionadas, a favor de la República Argentina y de los usuarios del servicio, mantendrán su validez y producirán efectos una vez que los documentos antes señalados sean ratificados por el Poder Ejecutivo Nacional y se hagan efectivos los incrementos tarifarios señalados.

También señalamos que el fallo del CIADI por el cual Sempra Energy International – sociedad controlante indirecta del accionista minoritario de Sodigas Sur S.A. – obtuvo un laudo favorable por un monto de aproximadamente U\$S 128.000.000.- (más intereses), hace referencia al reclamo realizado por este accionista con relación a sus inversiones en Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A. en forma conjunta. Según la información obtenida por la Sociedad, aproximadamente un 54% del monto del laudo correspondería a las inversiones realizadas por Sempra Energy International en forma indirecta en Camuzzi Gas del Sur S.A. y que la indemnidad otorgada por esta Sociedad cubre únicamente las consecuencias de los reclamos hechos como inversor en esta Sociedad y no en otra.

Con fecha 24 de enero de 2008, y con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la República Argentina solicitó al Tribunal Arbitral, mediante un escrito, la suspensión de ejecución del laudo arbitral, conjuntamente con la anulación del mismo, para su tratamiento. Hasta el momento la Sociedad no tiene información sobre que el trámite de dicho proceso de nulidad haya avanzado hacia una decisión próxima.


Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17


Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 18: (continuación)

Lo mencionado anteriormente, describe un contexto de expectativas con relación a definiciones económicas y estructurales todavía pendientes de resolución. Estas definiciones tienen un necesario impacto sobre la posición económica y financiera de la Sociedad, así como sobre la evolución futura de sus negocios. En consecuencia, los estados contables de Camuzzi Gas del Sur S.A. deben ser leídos a la luz de estas circunstancias de incertidumbre.

NOTA 19: CONTRATOS DE COMPRA DE GAS Y TRANSPORTE

Camuzzi Gas del Sur S.A. ha celebrado diversos contratos que le permiten asegurar una cierta capacidad de compra y transporte de gas con el objetivo de poder satisfacer las necesidades de suministro.

1. Compras de gas

Con fecha 13 de junio de 2007 la Secretaría de Energía procedió al dictado de la Resolución 599/07 "Acuerdo con los productores de gas natural 2007-2011, tendiente a la satisfacción de la demanda doméstica". Ésta reemplaza a la Resolución 208/04 vencida en diciembre de 2006 y prorrogada hasta abril de 2007.

Mediante la Resolución 599/07 se asignó gas natural a todas la distribuidoras hasta el año 2011 para abastecer a la demanda prioritaria (consumos R, P1, P2 y P3 esenciales) que son los consumos para los cuales las distribuidoras compran el gas. La Secretaría de Energía, además, estableció mecanismos para que las distribuidoras puedan conseguir gas adicional en caso que los volúmenes asignados resulten insuficientes.

Tal lo previsto por la Resolución mencionada, mensualmente la Secretaría de Energía asigna el gas correspondiente a los volúmenes de productores que no adhirieron al Acuerdo, mediante el mecanismo conocido como DDR, obligándolos a inyectar el gas.

Con fecha 26 de agosto de 2008 el Enargas mediante la Resolución 409/08 estableció la segmentación de los usuarios residenciales en 8 categorías en base a su rango de consumos a saber R1, R2 1º, R2 2º, R2 3º, R3 1º, R3 2º, R3 3º y R3 4º.

Con fecha 19 de septiembre de 2008 la Secretaría de Energía dictó la Resolución 1070/08 que complementa la Resolución 599/07. Mediante esta norma se procedió a efectuar un ajuste en el precio del gas natural en boca de pozo con destino a los clientes residenciales y comerciales, valiéndose para ello de la segmentación de la categoría residencial efectuada por el Enargas. De este modo a partir del 1 de septiembre del 2008 empieza a regir un nuevo cuadro tarifario con diferentes aumentos dependiendo de la categoría de cliente. Asimismo esta Resolución estableció que los productores de gas natural tienen que destinar el 65% del aumento recibido a un Fondo Fiduciario con el fin de establecer un precio diferencial de las garrafas de gas licuado para consumidores de bajos recursos.

Con esta Resolución la Distribuidora pasó a pagar 6 precios diferentes por el gas natural dependiendo de la categoría de cliente destinatario de ese gas.

En base a los volúmenes asignados por la Resolución 599/07 y a una segmentación de consumos efectuada con datos históricos, los volúmenes máximos contratados, volúmenes mínimos pactados en virtud de cláusulas "adquirir o pagar" (take or pay), y los montos involucrados, son los siguientes

Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabían G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: (continuación)

| | Años | | | | | | |
|--|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-----------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Años siguientes |
| Volúmenes máximos contratados MM m3 día (1) | 11,4 | 11,6 | 11,8 | 12,1 | 12,3 | 12,6 | 12,8 |
| Montos anuales – MM de \$ | 198,7 | 202,7 | 206,7 | 210,9 | 215,1 | 218,4 | 223,8 |
| Volúmenes Take or Pay pactados - MM m3 día (1) | 8,0 | 8,1 | 8,3 | 8,4 | 8,6 | 8,8 | 9,0 |
| Montos anuales – MM de \$ | 139,1 | 141,9 | 144,7 | 147,6 | 150,5 | 153,6 | 156,6 |

(1) Volúmenes promedios diarios
 MM de \$: Millones de pesos
 MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

2. Transporte de gas

La Sociedad ha celebrado diferentes contratos con Transportadora Gas del Sur S.A., a fin de satisfacer las necesidades de transporte de gas. De acuerdo a los mismos y a estimaciones de la gerencia, la cantidad contratada es la siguiente:

| | Años | | | | | | |
|--------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-----------------|
| | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | Años siguientes |
| MM de metros cúbicos por día | | | | | | | |
| Transporte Firme | 11,47 | 11,50 | 10,85 | 10,85 | 5,79 | 5,39 | 3,74 |
| Total Subzona NQN (Neuquén) | 4,97 | 4,97 | 4,97 | 4,97 | 1,27 | 0,87 | 0,27 |
| Montos anuales – MM de \$ | 4,06 | 4,06 | 4,06 | 4,06 | 1,04 | 0,71 | 0,39 |
| Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur) | 2,28 | 2,28 | 1,78 | 1,78 | 0,88 | 0,88 | 0,78 |
| Montos anuales – MM de \$ | 9,30 | 9,30 | 8,44 | 8,44 | 4,65 | 4,65 | 4,25 |
| Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur) | 1,25 | 1,25 | 1,10 | 1,10 | 1,00 | 1,00 | 0,75 |
| Montos anuales – MM de \$ | 1,94 | 1,94 | 1,80 | 1,80 | 1,71 | 1,71 | 1,25 |
| Total Subzona CHS (Chubut Sur) | 2,30 | 2,30 | 2,30 | 2,30 | 1,94 | 1,94 | 1,24 |
| Montos anuales – MM de \$ | 5,31 | 5,31 | 5,31 | 5,31 | 3,60 | 3,60 | 2,96 |
| Total Patagónico Cordillerano | 0,67 | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 0,70 | 0,70 |
| Montos anuales – MM de \$ | 9,29 | 9,76 | 9,76 | 9,76 | 9,76 | 9,76 | 9,76 |

| | |
|--|---------------|
| MM de metros cúbicos año | |
| Transporte Interrumpible | 296,82 |
| Total Subzona NQN (Neuquén) | 59,1 |
| Montos anuales – MM de \$ | 1,64 |
| Total Subzona BAS (Buenos Aires Sur) | 35,4 |
| Montos anuales – MM de \$ | 0,82 |
| Total Subzona SCS (Santa Cruz Sur) | 0,72 |
| Montos anuales – MM de \$ | 0,03 |
| Total Subzona CHS (Chubut Sur) | 201,6 |
| Montos anuales – MM de \$ | 1,72 |
| Total Subzona TFS (Tierra del Fuego Sur) | - |
| Montos anuales – MM de \$ | - |

| | |
|--|--------------|
| MM de metros cúbicos por año | 32,10 |
| Total ED (Intercambio de desplazamiento) | 32,10 |

MM de \$: Millones de pesos
 MM m3 día: Millones de metros cúbicos por día

Inicialado a efectos de su identificación con nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
 Fabián G. Marcote
 por Comisión Fiscalizadora

Véase nuestro informe de fecha 17 de febrero de 2010
 PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.

(Socio)
 C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
 Presidente

Camuzzi Gas del Sur S.A.

Notas a los Estados Contables (Continuación)

NOTA 19: (continuación)

Cabe destacar que si bien los volúmenes contratados de transporte firme se muestran decrecientes en el tiempo, la Sociedad tiene prioridad para su renovación, y asegurar así el suministro.

Con relación al precio de transporte, las tarifas se encuentran en proceso de renegociación, al igual que las tarifas de distribución. Es por ello que para la evaluación de los montos involucrados según los volúmenes contratados, se han considerado las tarifas de transporte del cuadro vigente, que coinciden con el cuadro tarifario de los últimos dos años.



Inicialado a efectos de su identificación
con nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
Fabián G. Marcote
por Comisión Fiscalizadora



Véase nuestro informe de fecha
17 de febrero de 2010
PRICE WATERHOUSE & CO. S.R.L.
(Socio)
C.P.C.E.C.A.B.A. T° 1 F° 17

Carlos Alberto de la Vega
Presidente